



## V. OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, S.A. ALICANTE

**3585** *BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL NO PERMANENTE, EL PUESTO DE GERENTE DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A*

El Consejo de Administración de la “Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A.”, en sesión celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, aprobó la convocatoria para la selección del puesto vacante de Gerente de la Sociedad, mediante contratación laboral no permanente, de conformidad con las siguientes Bases por las que habrá de regirse la selección:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL NO PERMANENTE, EL PUESTO DE GERENTE DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.”.

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES**

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para cubrir, mediante la suscripción de un contrato laboral de alta dirección, el puesto de Gerente de la mercantil de capital 100% público de la Excma. Diputación Provincial de Alicante EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.

La designación del puesto se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad garantizando la publicidad y la concurrencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad la designación y cese del Gerente.



## **SEGUNDA.- REFERENCIAS GENÉRICAS**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

## **TERCERA.- PUBLICIDAD**

Las Bases de esta convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) y, para el resto de trámites del proceso selectivo, la publicidad, se llevará a cabo en la página web de dicha mercantil [www.proaguas.es](http://www.proaguas.es).

## **CUARTA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO**

1. Funciones: Ejercerá las competencias de gobierno y gestión de la Sociedad que le sean atribuidas por el Consejo de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos de la Sociedad.
2. El centro de trabajo está situado en la ciudad de Alicante, Av. de Orihuela, nº 39. Cód. Postal 03007.
3. Duración del contrato: La duración del contrato será de 5 años.
4. Retribuciones: De conformidad con la Disposición Adicional Duodécima de la 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada mediante Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Acuerdo de Clasificación de las entidades integradas en el sector



público local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobado en el Pleno de la Corporación provincial de fecha 31 de julio de 2014, las retribuciones anuales del puesto, ascienden a:

- Retribuciones Básicas: 29.250,00 €
- Retribuciones Complementarias:  
Complemento de Puesto: 22.750,00 €

Complemento Variable: 13.000,00 €

A estas retribuciones les será de aplicación lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto al personal directivo en el ámbito local, así como cualquier otra disposición legal que resulte de aplicación al citado personal.

La retribución básica y complemento de puesto anual se abonarán en doce mensualidades.

El complemento variable se encuentra vinculado a la evaluación del grado de consecución de los objetivos globales de la Sociedad, una vez finalizado el periodo de ejecución, que será semestral.

#### **QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes deberán reunir, para poder participar en este proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer



funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión de la titulación exigida, que para el puesto al que aspira será de Grado universitario o titulación equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

e) Estar en posesión del permiso de conducción tipo B.

f) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

### **SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN**

De conformidad con los artículos 55 y 60 del Texto refundido Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, la Comisión Técnica de Valoración de la presente convocatoria se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, y en todo caso, actuará conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

La Comisión será designada por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y estará integrada por tres miembros. Todos los miembros actuarán con voz y voto. El



personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración. En la designación de sus miembros, se incluirán los respectivos suplentes.

La composición de la Comisión Técnica de Valoración se hará pública en la página web de la Sociedad ([www.proaguas.es](http://www.proaguas.es)). Sus miembros no estarán incurso en las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, como tal, estará sometido a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SÉPTIMA.- PROCESO DE VALORACIÓN**

Para la valoración de los distintos candidatos se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil de la persona candidata, en relación con las funciones a desempeñar.

La Comisión Técnica de Valoración, tras analizar los méritos alegados, podrá celebrar una entrevista personal con las tres personas candidatas que considere más idóneas al objeto de comprobar los méritos alegados y la idoneidad, para los que se les citará con una antelación mínima de cinco días.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá un Informe con propuesta de al menos tres de los candidatos idóneos, si los hubiere.

El informe de la Comisión no tendrá carácter vinculante y se elevará al Sr. Presidente del Consejo de Administración de la



Sociedad, quien elevará propuesta de designación al Consejo de Administración para su aprobación, de conformidad con lo que preceptúa el art. 32 de los Estatutos Sociales.

El Informe que la Comisión Técnica eleve al Sr. Presidente del Consejo de Administración, se deberá adoptar en un plazo no superior a un (1) mes. Dicho Informe, con propuesta de los tres candidatos más idóneos, estará debidamente motivado y recogerá, en todo caso, la concurrencia de los requisitos exigidos y méritos acreditados, así como los criterios determinantes de la idoneidad de las personas aspirantes propuestas.

La designación del Gerente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La convocatoria puede ser declarada desierta si ninguna de las solicitudes reuniera los requisitos exigidos.

### **OCTAVA.- SOLICITUDES**

Se debe presentar escrito, según modelo que se acompaña como Anexo, dirigido al Sr. Presidente en el Registro General, sito en Alicante, AV. DE ORIHUELA, Nº 39, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 Horas.

Al citado escrito se acompañará:

-Copia del DNI, o documento equivalente, compulsada.

-Curriculum Vitae firmado, en el que consten los títulos académicos; puestos de trabajo desempeñados tanto en el ámbito privado como en el público con indicación de su duración y el detalle de sus funciones, estudios y cursos realizados y otros méritos que estime oportuno poner de manifiesto.



-Documentación original, o fotocopia compulsada, que acredite la titulación académica, formación, y demás méritos alegados.

-Un Informe de vida laboral, u otro medio que acredite la experiencia debidamente, con las características de sus tareas y/o nivel de titulación exigido.

-Permiso de conducción tipo B.

Serán méritos valorables en cada candidato, los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que sean alegados y acreditados dentro de dicho plazo.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de veinte (20) días naturales a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Serán excluidos los aspirantes que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases o presenten su instancia fuera de plazo.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, por resolución del Presidente del Consejo, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web de dicha Sociedad, "www.proaguas.es", concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para reclamaciones. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos. En caso contrario se elevará, automáticamente, a definitiva la lista provisional.

## **NOVENA.- DESIGNACIÓN Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN**

La designación se efectuará, en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del



plazo de presentación de solicitudes, por el Consejo de Administración.

La persona designada será contratada con un contrato laboral de carácter especial de alta dirección y su relación laboral se regirá por lo dispuesto en el contrato y en el RD 1382/1985, de 1 de agosto, y demás normativa que le sea de aplicación por la consideración de la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. como mercantil perteneciente al sector público de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### **DÉCIMA-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales podrán incorporarse y tratarse en fichero de la Sociedad para el ejercicio de las funciones propias.

El personal de la Sociedad y los miembros de la Comisión, tendrán el deber de secreto respecto a los datos personales a que tenga acceso en el procedimiento.





**ANEXO**

MODELO SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PUESTO DE GERENTE DE LA MERCANTIL PÚBLICA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.

**SOLICITANTE:**

Nombre:

DNI:

Domicilio:

Ciudad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

**EXPONE:** Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria para la cobertura del puesto de Gerente y acompaño los documentos solicitados en las bases.

**OBSERVACIONES:**



**SOLICITO:** Ser admitido como aspirante y formar parte de la citada Convocatoria.

**Fecha.** En Alicante, a

**Firma del solicitante.**

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA,  
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.”

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En Alicante, en la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN,

Fdo. Carlos Mazón Guixot

LA SECRETARIA DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACIÓN,

Fdo. Marta Valles Valentín